

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el **Juzgado Primero Civil del Circuito** de la ciudad, mediante providencia del 01 de febrero de 2024, declaró la nulidad de lo actuado en estas diligencias a partir de la sentencia de primera instancia (inclusive), advirtiendo que las actuaciones previas al acto viciado, incluso las pruebas, se mantienen incólumes frente a quienes tuvieron la oportunidad de contradecirlas. En consecuencia, ordenó integrar el litisconsorcio necesario por pasiva y adelantar la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados del señor Mario Humberto Ramírez Pinilla, realizando los emplazamientos a que haya lugar, y nombrando los auxiliares de la justicia pertinentes que representen sus derechos.

En la fecha, **15 DE FEBRERO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO

DEMANDANTE: DORIS RAMÍREZ PINILLA
 GILBERTO RAMÍREZ PINILLA

DEMANDANDO: ALBA BEATRIZ RAMÍREZ PINILLA
 HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
 MARIO HUMBERTO RAMÍREZ PINILLA
 PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 1700140030102022-00436-00

Considerando el informe secretarial que antecede, **ESTÉSE A LO RESUELTO** por el **Juzgado Primero Civil del Circuito** de la ciudad, que mediante providencia del 01 de febrero de 2024, declaró la nulidad de lo actuado en estas diligencias a partir de la sentencia de primera instancia (inclusive), advirtiendo que las actuaciones previas al acto viciado, incluso las pruebas, se mantienen incólumes frente a quienes tuvieron la oportunidad de contradecirlas. En consecuencia, ordenó integrar el litisconsorcio necesario por pasiva y adelantar la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados del señor Mario Humberto Ramírez Pinilla, realizando los emplazamientos a que haya lugar, y nombrando los auxiliares de la justicia pertinentes que representen sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, este despacho **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia, allegue con destino a estas diligencias, la relación completa -nombres y números de identificación- de los hermanos del señor **MARIO HUMBERTO RAMÍREZ PINILLA (Q.E.P.D)**, indicando su lugar físico o electrónico en donde puedan ser notificados, para efectos de adelantar el

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

correspondiente enteramiento del proceso hoy referido e integrar el litisconsorcio necesario por pasiva.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 16 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423b8ba9367dd8e790b8aacb94448461bc238daaa83a9651671c04dd448d3c52**
Documento generado en 15/02/2024 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>